CONSTANCIA SECRETARIAL:
A Despacho del señor juez la presente demanda verbal especial para otorgar título de propiedad. Sírvase proveer.

Palmira (V), 8 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 605
PALMIRA V., OCHO (8) DE JUNIO DE 2022

PROCESO: SANEAMIENTO DE TITULACION DE INMUEBLE – LEY 1561 DE 2012
RADICACIÓN: 2022 – 00213 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a entrar a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD que adelanta la señora MARIA NIDIA GARCIA DE VERGARA a través de apoderada judicial; esta instancia judicial procederá a recaudar la información previa que alude dicha disposición normativa.

En tal virtud, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) – (POT), al COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN DE DESPLAZADOS O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS y ABANDONADAS FORZOSAMENTE; para que de manera inmediata se sirvan informar si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378 – 30680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, con código catastral

Nº 765200000100090152, se trata de una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el construida, ubicada en la Carrera 9 No. 14 – 48 Callejón Villa Lenis del corregimiento de Rozo de la Jurisdicción de Palmira (Valle), con un área de 4.800 m2; está o no inmerso en las circunstancias establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería jurídica a la abogada INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.762.445 y portadora de la T.P No. 123.202 del C.S. de la J. para que actúe en nombre y representación de la demandante dentro del presente proceso, en la forma y términos del poder al conferido y allegado con la demanda.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad con los lineamientos del artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3681004f9de16f16632960faca52e3441207d66a5d1b46d98874d7fe03f593bc
Documento generado en 13/06/2022 01:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica